

BANDO

D. José Javier Ruiz Arana, Alcalde-residente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en virtud de la facultad contemplada en el art. 21.1 e) de la Ley 7/1985, d 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar:

Es obligación de esta Alcaldía, mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, tanto los que residen en Rota como de aquellos que aprovechan los días de vacaciones para visitarnos. En este sentido, mantener una ciudad limpia, marca uno de los objetivos prioritarios que nos tenemos que proponer, y que sólo es posible si se consigue la colaboración ciudadana en el cumplimiento, de las normas que rigen nuestra convivencia.

Durante las últimas semanas hemos podido detectar que, en materia de depósito de basura, por parte de algunos ciudadanos no se está cumpliendo la normativa vigente, y en particular están haciendo acopios de basura de forma indebida en determinadas calles de nuestra ciudad.

Estas actitudes no pueden ser toleradas por esta Alcaldía-Presidencia, porque supone un grave atentado a las normas más elementales de convivencia, que ocasionar gravísimos problemas a los vecinos que residen por esas zonas, y que empaña de forma muy negativa la imagen de nuestra ciudad como municipio turístico que es.

Por tal motivo, a través de este BANDO, se les hace saber a todos los ciudadanos que deberán cumplir estrictamente las normas contempladas en la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno

que rige en el municipio, y que en materia de depósito de basura dice:

1.- Las basuras deberán depositarse en bolsas herméticamente cerradas dentro de los contenedores o en lugares expresamente autorizados. No se permitirá el depósito de basura en vía pública ni en otros sitios que no sean autorizados.

2.- el horario para el usted contenedores es el siguiente:

- Contenedores de superficie de basura orgánica.- Desde las 19:00 h hasta las 00:00 h, excepto los residuos tales como el papel, cartón o vidrio, que podrán ser depositado a cualquier hora, haciendo uso de los contenedores de residuos selectivos instalados expresamente para tal fin, siempre que los contenedores no se encuentren llenos.
- Contenedores soterrados.- El depósito de las bolsas podrá realizarse a cualquier hora, siempre que los contenedores no se encuentren llenos.

3.- Las bolsas deberán depositarse en los contenedores de superficie en el horario establecido para ello. Después de pasar el camión de recogida, queda totalmente prohibido el depósito de las mismas.

4.- Para la recogida de muebles y enseres domésticos (nunca industriales), estos deberán ser depositados en el **PUNTO LIMPIO**. No obstante, para aquellas personas que no tengan posibilidades de trasladarse al Punto Limpio, (mayores, discapacitados o que no tengan medios) se establecen los siguientes días de recogida: **lunes, miércoles, viernes y sábado, desde las 22,00 h hasta las 10:00 horas del día siguiente.**

Los mismos deberán ser depositados junto a los contenedores más cercanos al domicilio en cuestión, siempre y cuando no se obstaculicen la circulación de los viandantes.

El teléfono de información del Punto Limpio **956846161**

Horario del Punto Limpio

De lunes a viernes: 8,00h a 14,00h
16,00h a 20,00h

sábado: 9,00h a 14,00h
16,00h a 20,00h

domingo: 9,00h a 14,00h

5.- Para el depósito y recogida de los residuos que generan los comercios diariamente se establece lo siguiente:

Aquellos comercios que dispongan de contenedores cercanos dispuestos para ello, deberán plegarlos y depositarlos en su interior, ya sea soterrado o de superficie, y nunca depositar las cajas enteras ya que esto conlleva que el contenedor se complete antes y no se alcance la capacidad total de llenado.

En caso de que no existan contenedores cercanos al comercio, desde este ayuntamiento se dispone de un servicio de recogida de cartones que se realiza de lunes a viernes en horario de tarde y los sábados en horario de mañana. Para ellos los comercios deberán tener las cajas plegadas y juntas en el interior, no recogándose si al llegar el operario las cajas no están en las condiciones que se especifican.

6.- Se intensificarán las labores de vigilancia por parte de los efectivos de la policía local, especialmente en el centro histórico de la ciudad.

7.- El incumplimiento de las normas que figuran en este BANDO será objeto de sanción, graduándose las mismas en su mitad superior debido a los daños y perjuicios que se le ocasiona al interés público, en los términos contemplados en la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de este

Ayuntamiento, y en las Ordenanzas de Residuos Provincial de la Diputación: Arrojar basura fuera del contenedor 200 e, arrojar basura fuera del horario establecido, 200 e, depósito de enseres, depositar escombro en contenedores 200 e.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rota a 6 de marzo de 2017

EL ALCALDE

Fdo.: José Javier Ruíz Arana